



Resolución Directoral

N° 194 -2022 DE/ENAMM

Callao, 03 MAYO 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 006-2022 de fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

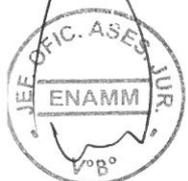
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 67° que son funciones de la Secretaría Académica, entre otras, "Preparar y elevar los Títulos Profesionales y Grados Académicos de acuerdo a la legislación vigente";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; modificado por Resolución N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre del 2016 y Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo del 2017;

Que, el precitado reglamento señala en sus artículos 10° y 12° las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción de Grados y Títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;



Que, la Ley N° 28626 faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;



A su vez, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por la Resolución N°1256-2013-ANR, establece cuáles son los requisitos para solicitar el duplicado de diplomas por motivos de pérdida, mutilación o deterioro



Que, con Memorandum N° 045-2022/SAC/AGT de fecha 20 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información del expediente presentado por el señor Teodulio Richard CHUMPITAZ Mozombite, egresado del Programa Académico de Marina Mercante en el año 1984, quien solicita la emisión de duplicado de su Título de Tercer Ingeniero de la Marina Mercante Nacional;



Que, el referido expediente fue verificado por el área de Grados y Títulos y según informe N° 008-2022/SAC/AGT de fecha 20 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad; por lo cual resultaría pertinente que le sea expedido el duplicado de su Título a nombre de la Nación.



Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

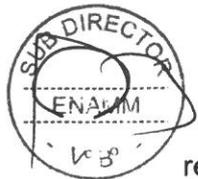
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la expedición de duplicado del Título a nombre de la Nación otorgado al egresado del Programa Académico de Marina Mercante, que se menciona a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO/ESPECIALIDAD	AÑO DE EGRESO
1	Teodulio Richard Chumpitaz Mozombite	Título de Tercer Ingeniero de la Marina Mercante	Marina Mercante (Ingeniería)	1984

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, la expedición del duplicado del Título a nombre de la Nación, así como la anulación del diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del mencionado grado.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Teodulio Richard Chumpitaz Mozombite, queda encargado de la publicación de la resolución directoral que apruebe la expedición del duplicado de su Título a nombre de la Nación, en el diario oficial "El Peruano", previo a la entrega del duplicado respectivo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

